

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Ayuntamiento de Yauhquemehcan. 2021-2024.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA

Capítulo Único

Sección I Disposiciones generales

Artículo 1. Este Código de Ética es de interés público, observancia general y aplicación obligatoria entre los Servidores Públicos que, integran el Gobierno Municipal, así como prestadores de servicios profesionales, contratistas y proveedores contratados dentro del marco de sus facultades y funciones en su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El objetivo central de este Código de Ética es dar a conocer y establecer normas que regirán la actuación de los servidores públicos, propiciando el adecuado ejercicio de la función pública, así como la prevención y abatimiento de la corrupción e impunidad, garantizando la honestidad y transparencia al servicio de la comunidad en general.

Artículo 3. Para la mejor comprensión del presente Código, se entenderá por:

- I. Administración:** La Administración Pública Municipal de Yauhquemehcan;
- II. Ayuntamiento:** Órgano máximo de Gobierno del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala;
- III. Código:** El presente Código de Ética para el comportamiento de los

servidores públicos del municipio de Yauhquemehcan y las prioridades éticas de su administración pública;

- IV. Ética:** Conjunto de normas y principios por los que deben regirse los servidores públicos;
- V. Ley:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VI. Órgano Interno de Control:** Es la unidad administrativa, encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de la administración pública;
- VII. Principios:** Reglas o normas de carácter universal que orientan el actuar del ser humano;
- VIII. Servidores Públicos:** Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública, de acuerdo al artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sección II Principios Éticos del Servicio Público

Artículo 4. Las personas servidoras públicas en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión guiarán su comportamiento bajo los siguientes principios, mismos que son enunciativos y no limitativos:

- I. Legalidad:** Cumplir de forma total e ineludible las normas y las disposiciones jurídicas inherentes a la función que desempeñan.
- II. Honradez:** Es la virtud que se refleja en la dignidad, pulcritud en el pensar y en el obrar; por lo tanto, los

servidores públicos actuarán sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho, ventaja personal a favor de terceros, ni buscar, ni aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, que pueda comprometer su desempeño, y deberá cumplir con un manejo honesto de los recursos, así como el resguardo ético de la información que se encuentra bajo su responsabilidad.

III. Lealtad: Consiste en que los Servidores Públicos correspondan a la confianza que el Estado y el Municipio les ha conferido, teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfagan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y observar fiel cumplimiento a las funciones que le sean encomendadas por sus superiores. Evitar actos, que pongan en tela de juicio el buen nombre del Municipio o de quienes en ella laboran para el bienestar de la población.

IV. Imparcialidad Consiste en que los Servidores Públicos den a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios, actuando con rectitud, sin favoritismos, ni preferencias.

V. Eficiencia: Generar resultados objetivos, alcanzar metas cuantificables con calidad, en el tiempo determinado y con los recursos disponibles.

VI. Economía: Utilizar racional y responsablemente los recursos institucionales disponibles.

VII. Disciplina: Cumplir las responsabilidades institucionales con puntualidad, constancia y orden.

VIII. Profesionalismo: Desempeñar actividades con esmero y eficacia, rindiendo resultados tangibles y evaluables.

IX. Objetividad: Consiste en que los Servidores Públicos deben mantener una actitud crítica e imparcial, para preservar el interés hacia las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, con estricto apego a la legalidad.

X. Transparencia: Priorizar el acceso a la información pública generada con motivo de la realización de las actividades institucionales, de forma eficiente, rápida y pública a los interesados, transparentando el uso responsable y claro de los recursos públicos, protegiendo y garantizando los derechos de privacidad de los particulares y los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. Rendición de Cuentas: Consiste en que los Servidores Públicos serán sujetos al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía, por medio de mecanismos como la transparencia y la fiscalización. Asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, debiendo informar, explicar

y justificar sus decisiones y acciones. Así mismo se sujetarán a un sistema de sanciones.

XII. Competencia por Mérito: Los servidores públicos deberán ser seleccionados de acuerdo a sus conocimientos, capacidad y experiencia, para el desempeño profesional, garantizando la igualdad de oportunidad.

XIII. Eficacia: la capacidad de generar una cultura de servicio orientada al logro de resultados en el desempeño de sus funciones, mediante el uso responsable de los recursos públicos.

XIV. Integridad: Hacer coincidir los principios y valores de la ética y el comportamiento personal en el plano laboral.

XV. Equidad: Consiste en dar a cada uno lo que se merece en función de sus méritos o condiciones.

Sección III

Valores Éticos del Servicio Público

Artículo 5. Las personas servidoras públicas en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión guiarán su comportamiento bajo los siguientes valores;

I. Interés público: El servidor público priorizará inversiones, acciones, actividades, apoyos y beneficios que impacten en la mayoría de la población y se dirijan a atender problemas sociales por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. Respeto: Trato digno y cordial a las personas en general considerando sus derechos, de tal manera que, propicien el dialogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento.

III. Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas deben respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garanticen, promuevan y protegen de conformidad con los Principios de:

1. Universalidad: Que establece, que los derechos humanos corresponden a toda persona por el solo hecho de serlo;

2. Interdependencia: Que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;

3. Indivisibilidad: Que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y;

4. Progresividad: Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. Igualdad y no discriminación: Tratar a cualquier persona con respeto, amabilidad y deferencia, evitando cualquier maltrato o discriminación.

V. Equidad de Género: En el ámbito de sus competencias y atribuciones se garantizará que hombres y mujeres accedan a las mismas condiciones,

oportunidades, programas y beneficios institucionales; así como, empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. Entorno cultural y ecológico:

Generar actividades para la preservación, valoración y respeto del patrimonio cultural y de los ecosistemas.

VII. Cooperación:

Generar acciones de participación y complementariedad para coadyuvar a obtener resultados institucionales.

VIII. Liderazgo:

Ejercer acciones y actividades que motiven la acción de otras personas en búsqueda de lograr objetivos concretos, a través del ejemplo activo y la disposición proactiva.

Sección IV

Reglas de Integridad en el Servicio Público

Artículo 6. Los servidores públicos del Municipio, tendrán que cumplir en su desempeño laboral, con las siguientes reglas de integridad:

I. Actuación Pública:

Conducir su actuar con los principios y valores establecidos en este código, teniendo un comportamiento digno y congruente en su cumplimiento.

II. Información Pública:

Conducir su actuación conforme a las leyes, reglamentos, principios y demás disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

III. Contrataciones Públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones:

Orientar y conducir sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, con apego a la legislación aplicable y garantizar las mejores condiciones para el Municipio, evitando cualquier tipo de comportamiento que pueda representar un acto de corrupción.

IV. Programas gubernamentales:

Garantizar que las entregas de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad, legalidad, respeto, imparcialidad, transparencia y no discriminación, dando estricto cumplimiento a lo establecido por las reglas de operación vigentes, evitando por todos los medios, su uso discrecional, político o partidista.

V. Trámites y servicios.

Atender a los usuarios de forma respetuosa, con principios y valores de legalidad, profesionalismo eficiente de forma oportuna, responsable e imparcial.

VI. Recursos Humanos:

Realizar los respectivos procedimientos de selección e integración, utilizando los principios de igualdad, legalidad, disciplina, imparcialidad y transparencia a los servidores públicos del ayuntamiento.

VII. Administración de bienes muebles e inmuebles:

Regular con eficiencia, transparencia y honradez, así como los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles e inmuebles, para satisfacer los objetivos a lo que están destinados.

VIII. Procesos de evaluación: Apegarse a los principios de legalidad e imparcialidad, integridad y rendición de cuentas.

IX. Control Interno: Generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de imparcialidad, transparencia, legalidad y eficiencia, estableciendo medidas correctivas, en base a las normas vigentes.

X. Procedimiento administrativo: Respetar las formalidades del procedimiento conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia y respeto a los derechos humanos.

XI. Desempeño permanente con integridad: Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, profesionalismo, no discriminación y equidad de género.

XII. Cooperación con la integridad: Cooperar con la dependencia y entidad en la que labora, asimismo, con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores específicos a la función pública en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

XIII. Comportamiento digno: Conducir su actuar en forma honesta, evitar usar lenguaje obsceno, evitar acciones de hostigamiento y acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen relación laboral en la

administración municipal y la sociedad.

Sección V

Mecanismos de Capacitación y Difusión

Artículo 7. Los mecanismos de capacitación y difusión utilizados entre las personas servidores públicos del Municipio serán los siguientes:

1. Cursos de capacitación de los que se promueva el conocimiento y aplicación de los principios, valores, criterios y reglas de integridad, que faciliten su eficacia en la prevención de corrupción a los servidores de nuevo ingreso.
2. Utilización de diagramas visuales, cuyo objetivo es resumir o explicar figurativamente informaciones o textos, empleando medios visuales sobre el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta para su debido cumplimiento.

Sección VI

Incumplimiento

Artículo 8. El Órgano Interno de Control del Municipio será la instancia encargada de promover, vigilar y sancionar el contenido de este documento, supervisando su debido y puntual cumplimiento; así como, evaluar de manera periódica la efectividad de las acciones tomadas en la materia.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, también se publicará en

el portal electrónico del Municipio y se difundirá su contenido por redes sociales, procurando su máxima publicidad.

Artículo Segundo. El Órgano Interno de Control, contará con treinta días hábiles a partir de la fecha de entrada en vigor, para iniciar el proceso de difusión y capacitación a los servidores públicos del Municipio en materia del presente Código, así como, para acopiar las cartas compromiso de acato a estos principios, valores y reglas de integridad.

Aprobado en sesión de cabildo, en casa de piedra declarado recinto oficial, para la celebración de sesiones de cabildo del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés

**C. P. MARIA ANITA CHAMORRO
BADILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL**
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *